

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales -Tumbes RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 16 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053-2024/MDC-ALC.



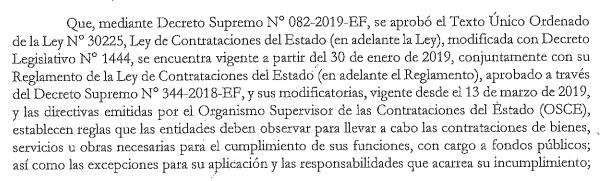
VISTO:

La Convocatoria y Publicación en Bases en el SEACE., de fecha de 24 de enero de 2024; Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones., de fecha 29 de enero de 2024; Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones., de fecha 31 de enero de 2024; Informe N° 002-2024/MDC-CS-AS 3., de fecha 07 de febrero de 2024; Proveído S/N., de fecha 07 de febrero de 2024; Informe N°0022-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 09 de febrero de 2024; y,

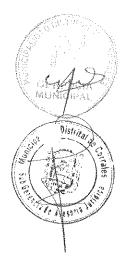


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, prescribe que dicha Ley y su Reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, se indica que son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujetan al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que la regulan y sirven para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro Nº 480 - Corrales -Tumbes RUC Nº 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 16 de febrero del año 2024

District Votante

Viadigii livano 1





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053-2024/MDC-ALC.

Que, la normativa de contratación pública ha previsto principios que rigen las contrataciones del Estado, entre los que se encuentra el Principio de Eficacia y Eficiencia por el cual, "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sorbe la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público para que tengan una repercusión positivas en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"; así también el principio de transparencia, por el cual "las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico";

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 de Ley, estipulan lo siguiente: "(...) 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de ofi cio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas—Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. (...)";

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece que los procesos de selección, están a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, que se encargan de la preparación, conducción y realización del procedimiento se selección hasta su culminación; a saber: "(...) 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección basta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...)";



Delnig

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro Nº 480 - Corrales -Tumbes RUC Nº 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 16 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053-2024/MDC-ALC.

Que, el literal a) del artículo 105 del Reglamento señala lo siguiente: "(...) Artículo 105, Comité de selección El funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del comité de selección son los previstos en la Ley y el Reglamento, siendo además responsable de: a) Elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo. (...)";

Que, por su parte, el inciso e) del numeral 128.1 y numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento, en atención a los alcances de la resolución, preceptúa: "(...) Artículo 128. Alcances de la resolución 128.1 Al ejercer su potestad resolutiva, el Tribunal o la Entidad resuelve de una de las siguientes formas: (..) f) Cuando verifique alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44 de le Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, en cuyo caso puede declarar que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto. (...) 128.2. Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de ofi cio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En el caso de apelaciones ante el Tribunal, se extiende el plazo previsto en el literal d) del numeral 126.1 del artículo 126. En los procedimientos que contengan audiencia pública, en dicho acto se puede notifi car a las partes sobre los posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección. Tratándose de apelaciones ante la Entidad, se extiende el plazo previsto para resolver. (...)";

Que, mediante Convocatoria y Publicación en Bases en el SEACE., de fecha de 24 de enero de 2024, el Comité de Selección CONVOCA Y PUBLICA en el Sistema de Contrataciones del Estado - SEACE, las Bases integradas del procedimiento de selección Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Que, mediante Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones., de fecha 29 de enero de 2024, la Empresa INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C. FORMULA CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES al Comité de Selección, de las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, de manera electrónica a través del SEACE, señalando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro Nº 480 - Corrales -Tumbes RUC Nº 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 16 de febrero del año 2024







RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053-2024/MDC-ALC.

Entidad convocanto (

MUNICIPALIDAD DISYIRYAL DE CORRALES

A9-814-1-2024-MDC-C8-1

MEJORAMENYO DE LOSA DE REGREACION MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES

Migerieros cominatiera de Pavimentos avo XVIBIROS (COMINATIERA) DE PAVIMENTOS AVO

Hota de estylo : 18:18:56

Consulta/Observación:
Se solicita el Comitió de Selección CONFIRMAR el la facina de calculo del preno de la oferta a consignar en el ANEXO Nº
Se solicita el Comitió de Selección CONFIRMAR el la facina de calculo del preno de la oferta e consignar de ofertas (Electrónica) de accuerdo el unionatulo del SEACE, caso contratio indicar que fecha se consignard.

Negron de la Comitión de ofertas (Electrónica) de accuerdo el unionatulo del SEACE, caso contratio indicar que fecha se consignard.

fechia se consignaru. Acâștile de las bases : Bección: General Numemb † Articulo y norma qua se vulnora (En el caso de Observaatenes):

Lileral: 1

Pápina: 1

Anáilsia respecto do la consulte u observación:

Conforme a los disposiciones pravistas en el numerol 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aste Colegiado ribeucivo:

SE ACLARA que, obligatoriamente debarán consignar en el anoxo N° 85, la fechn del valor reletencial, os decir agosto de 2023. No consignado sorá motivo descalificación

Que, mediante Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones., de fecha 31 de enero de 2024, el Comité de Selección ABSUELVE LA CONSULTA n.º 10 de manera electrónica a través del SEACE, presenta a las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, precisando lo siguiente:

Entidad convocanto :

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Nomonolatura :

AS-SM-3-2024-MDC-C8-1

Nro, de convocatoria : Objeto do contraleción :

Obra

I diajda leb nálátásásáG

mejoramiento de losa de recreación multiusos del centro podlado realengal cibtrito de

CORPALES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/còdigo :

20401606481

Pecha do envio i

20/03/2024

Hombre a Razón sacial :

INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC

Hora de envío :

Análisis respecie de la consulte u observación:

Conformo a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del articulo 89 del Reglamento de la Ley de Contralaciones del Estado, este Colegiado abstreive:

SE ACLARA que, obligaloriamente deberán consignar en el anexo Nº 05, la fecha del valor referenciat, es decir agosto de 2023. No consignarlo será motivo descalificación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro Nº 480 – Corrales –Tumbes RUC Nº 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 16 de febrero del año 2024







RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053-2024/MDC-ALC.

Que, mediante Informe N° 002-2024/MDC-CS-AS 3., de fecha 07 de febrero de 2024, el Comité de Selección INFORMA al Gerente Municipal, que ha identificado una controversia del cual se ha realizado un análisis para determinar si corresponde declarar la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que al analizar la RESOLUCIÓN nº 1316-2019-TCE-S1 (TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), han concluido lo siguiente: "Al respecto de revisado las bases y el archivo del expediente técnico el monto del valor referencial y la hoja resumen del presupuesto respectivamente han sido calculados al mes de octubre del 2023, asimismo, debe tenerse presente que las ofertas de los postores será válida para todos los efectos, tanto en el procedimiento de selección, como en la ejecución contractual, aquella que ofrecerá en la fecha en que presentará su oferta a la Entidad (01 de febrero 2024), por lo que no invalidará si el postor presenta dichos documentos con fecha octubre 2023 o febrero 2024, toda vez que coincide con la fecha en que se realizó el cálculo del valor referencial y la fecha de presentación de ofertas, el cual no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra (que, para el caso concreto, según la hoja resumen del presupuesto adjunta a las Bases, fue el 10 de octubre de 2023). Situación que contraviene las normas legales, respecto al pliego absolutorio de las consultas realizadas, por cuanto del análisis de los documentos integrantes del procedimiento de selección determinan que existe causal de nulidad, debido a que no se ha detallado de manera clara y precisa la absolución de la consulta realizada por la empresa participante INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C., y, ante el vicio incurrido resulta trascendente, la no conservación del acto, al haberse contravenido el mencionado dispositivo legal. Por ende, en vista que las bases constituyen las reglas del procedimiento, bajo las cuales se evaluará a todos los participantes en él, un vicio en su integración justifica plenamente que la administración disponga la nulidad del procedimiento de selección y retrotraiga a la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES, en conformidad con el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, en calidad de Comité de Selección, correspondiendo DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2024/MDC-CS-1 - Primera Convocatoria, retrotrayéndolo hasta la "ETĂPA DE ÂBSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES";

Que, mediante Proveído S/N., de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal SOLICITA a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N°0022-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 09 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, informa entre otras cosas lo siguiente: "(...) PRIMERO. Se AUTORICE, emitir acto resolutivo DECLARANDO la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA Contratación de la Ejecución de la Obra: 'MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro Nº 480 – Corrales –Tumbes RUC Nº 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 16 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053-2024/MDC-ALC.









PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"; por la causal prevista en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento; por los fundamentos expuestos en el presente informe. SEGUNDO. Se RETROTRAIGA, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", a la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASÊS; en atención a los fundamentos expuestos en el presente informe. TERCERO. Se DISPONGA la notificación de la resolución a emitir, a la Unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Corrales, para las acciones de difusión a través del SEACE y al Comité Selección, para la continuación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", en conformidad a la normatividad vigente; por los fundamentos expuestos en el presente informe; en conformidad a la normatividad vigente; por los fundamentos expuestos en el presente informe. CUARTO. Se ENCARGUE, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Corrales, el INICIO del deslinde responsabilidades administrativas a que hubiere lugar por parte de los funcionarios y/o servidores públicos contratados que ocasionaron la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", que generaron la nulidad de oficio materia de pronunciamiento; por los fundamentos expuestos en el presente informe. (...)";

Que, en mérito a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"; por la causal prevista en el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro Nº 480 - Corrales -Tumbes RUC Nº 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 16 de febrero del año 2024

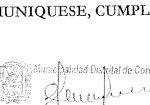
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053-2024/MIDC-ALC.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", a la etapa de ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES; en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Logística de la Municipalidad distrital de Corrales, para las acciones de difusión a través del SEACE y al Comité Selección, para la continuación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", en conformidad a la normatividad vigente; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Corrales, el INICIO del deslinde responsabilidades administrativas a que hubiere lugar por parte de los funcionarios y/o servidores públicos contratados que ocasionaron la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDC-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS DEL CENTRO POBLADO REALENGAL DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", que generaron la nulidad de oficio materia de pronunciamiento; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Jorge A. Pramoja-Yafanta





